



Villa de Arcebo  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2025-MDCH/A.

Chancay, 23 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO: El Informe N° 183-2025-MDCH/OGSG, de fecha 23 de mayo del 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, preceptúa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado por el Decreto Legislativo 1554, declara al estado peruano en proceso de modernización, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas teniendo como objetivo alcanzar entre otros, un estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, se dispone la creación del Comité de Gobierno Digital en cada entidad en la administración pública, por cuanto resulta necesario definir lineamientos para la planificación del Gobierno Digital y tecnologías digitales en la administración pública que ayuden a reducir el marco regulatorio disperso y redundante, adopte estándares y buenas prácticas en materia de gobierno y gestión de dichas tecnologías, y recoja las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) en materia de Gobierno Digital, de tal manera, que se asegure la eficacia y eficiencia en la administración pública con el uso adecuado de las mismas, así como también el desarrollo del Gobierno Digital y la transformación digital la misma que es modificada mediante Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece que: "La presente Ley tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno";

Que, en el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprobado mediante Decreto Supremo 029-2021-PCM., establece que el Comité de Gobierno Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel Institucional en las entidades públicas y su actuar se rige de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital y sus normas reglamentarias, asimismo, coordina y remite el portafolio de proyectos definido en el Plan de Gobierno Digital a la Comisión de Planeamiento Estratégico de la entidad o la que haga sus veces, para su evaluación, priorización e incorporación en sus instrumentos de gestión, tales como, el plan estratégico institucional, plan anual de contrataciones y plan operativo institucional;

Que, en el numeral 68.1 del artículo 68 del referido Reglamento se establece que el Comité de Gobierno Digital (actualmente Comité de Gobierno y Transformación Digital) es el responsable de la gobernanza y uso estratégico de los datos en la entidad, estableciendo las políticas y directrices institucionales en la materia, en cumplimiento de los lineamientos y normas emitidas por la Secretaría de Gobierno Digital (actualmente Secretaría de Gobierno y Transformación Digital); y en el numeral 111.2 del artículo 111 se especifica que el Comité de Gobierno Digital (hoy Comité de Gobierno y Transformación Digital) es responsable de dirigir, mantener y supervisar el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la entidad;





Villa de Auedo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 554-2023-MDCH/A, se designó a la Secretaría General como Líder de comunicaciones y Líder de Tecnologías de la Municipalidad Distrital de Chancay, asignándosele la responsabilidad de liderar las coordinaciones necesarias para la implementación del gobierno Digital en la entidad;

Que, mediante Informe N° 183-2025-MDCH/OGSG, la Oficina General de Secretaría General solicita el reconocimiento formal del Comité de Gobierno Digital, cuya conformación se encuentra regulada por la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM que aprueba la Guía para la Implementación del Comité de Gobierno Digital y por el Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, el mismo que estará conformado por:

- ❖ El titular de la entidad.
- ❖ El Líder de Gobierno y Transformación Digital
- ❖ El jefe (a) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- ❖ El jefe (a) de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces.
- ❖ El jefe (a) de la Oficina General de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces.
- ❖ El jefe (a) de la oficina General de Administración y Finanzas o quien haga sus veces.
- ❖ El gerente (a) de la Gerencia de Administración Tributaria.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la constitución del **COMITÉ DE GOBIERNO DIGITAL DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY**, el mismo que estará conformado por:

- ❖ El titular de la entidad o su representante. *GM*
- ❖ El Líder de Gobierno y Transformación Digital.
- ❖ El jefe (a) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- ❖ El jefe (a) de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces.
- ❖ El jefe (a) de la Oficina General de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces.
- ❖ El jefe (a) de la oficina General de Administración y Finanzas o quien haga sus veces.
- ❖ El gerente (a) de la Gerencia de Administración Tributaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Comité de Gobierno Digital tiene las siguientes funciones:

- a) Formular el Plan de Gobierno Digital de la municipalidad en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la entidad.
- b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la municipalidad
- c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros con miras a implementar el Gobierno Digital.
- d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital en los Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos en la entidad.
- f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital.
- g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital, interoperabilidad, seguridad de la información y datos abiertos en la municipalidad.
- h) Promover el intercambio de datos de información, así como la colaboración en desarrollo de proyectos de digitalización con otras entidades.
- i) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.



Villa de Aruendo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Líder de Gobierno Digital podrá invitar a participar en las sesiones del Comité de Gobierno Digital a los profesionales y especialistas en la materia que considere pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Comité deberá instalarse en un plazo no menor a diez días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente resolución de alcaldía.

**ARTÍCULO QUINTO.- COMUNICAR** el contenido de la presente resolución a las unidades orgánicas de la entidad para los fines respectivos.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Secretaría General su cumplimiento y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chancay.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de Chancay  
  
.....  
Abog. Susana Gisela Lenci Caleni  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de Chancay  
  
.....  
Abog. Juan Alberto Alvarez Andrade  
ALCAJDE

